



Algunas Prerogativas e libertades  
 de las reynos de mandamos al  
 to conge gido de la dignidad de nros  
 dia. y asu aludido en la qual  
 y de su justitia de qual de las dhas  
 villas y lugares que asi lo hagamos  
 dar y cumplas y que dhen y hagan  
 fien ratas a los dhas nros  
 de conge gido e que los cumplas  
 hagan cumplas todas las nros  
 y mandamos en esta cedula e pto  
 lo contenidos en esta nros e lentes  
 ellas dhas y dhas de las nros  
 sientas y de las nros e tiempo alguno  
 de lo alguna manera alguna de las  
 nros nros y de el nros nros  
 nros para las nros canas fechas  
 en la ciudad de granada a veinte y  
 y dias del mes de diciembre año de  
 nros nros e nros nros  
 Genovado de mil e quinientos e dos años  
 yo el Rey yo la Reina yo mandamos  
 yo el Rey yo la Reina Juan de  
 de cabala

En el nombre de Dios Padre y hijo y  
 Espiritu Santo y de la bienaventurada  
 madre gloriosa Virgen Nuestra Señora  
 Santa Maria a la qual tenemos por  
 avogada en todos nros hechos

